

**841-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS.** San José, a las catorce horas veinticuatro minutos del diecisiete de julio de dos mil diecinueve. -

**Acreditaciones en las estructuras del distrito La Cruz, cantón La Cruz, provincia Guanacaste, por el partido Liberación Nacional en virtud de las renunciaciones de sus titulares.**

Mediante auto N° 992-DRPP-2017 de las doce horas con veintinueve minutos del dos de junio del año dos mil diecisiete, este Departamento le indicó al partido Liberación Nacional la conformación de la estructura del distrito La Cruz, cantón La Cruz, de la provincia Guanacaste, se encontraba completa.

El día nueve de julio de dos mil diecinueve, la agrupación política presentó la resolución N.º 3 de las diecinueve horas con cincuenta minutos del dos de julio de dos mil diecinueve, mediante la cual el Tribunal de Elecciones Internas del partido Liberación Nacional comunicó la sustitución de dos delegados territoriales en virtud de las renunciaciones de sus titulares sean las señoras Migdalia Castro Quintanilla, cédula de identidad 50220065 y Rosa Matilde Gutiérrez Martínez, cédula de identidad 503640869 y en su lugar se acredite a Lizette Paola Torres Morales, cédula de identidad 503560539 y Ruth Noemy Víctor Peña cédula 504020278.

Cabe señalar que dichas renunciaciones fueron tramitadas por este Departamento mediante oficio N.º DRPP-2694-2019 de fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve.

En virtud de lo expuesto, la estructura del distrito La Cruz, del cantón La Cruz, provincia Guanacaste, del partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE**

**CANTÓN LIBERIA  
DISTRITO LA CRUZ**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	501310978	MIGUEL ANGEL RUIZ CASTRILLO
SECRETARIO PROPIETARIO	503640869	ROSA MATILDE GUTIERREZ MARTINEZ
TESORERO PROPIETARIO	502150753	MANUEL VARGAS CHAVES
PRESIDENTE SUPLENTE	502270065	MIGDALIA CASTRO QUINTANILLA
SECRETARIO SUPLENTE	502270718	NARCISO HERNANDEZ MARTINEZ
TESORERO SUPLENTE	501431353	ESTER BONILLA BONILLA

<b>FISCAL PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	503630924	RANCEL FABRICIO RODRIGUEZ DELGADO
FISCAL SUPLENTE	800720872	ROSA FELIX ARIAS SANCHEZ

<b>DELEGADOS PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	501280116	ELADIO BONILLA BONILLA
TERRITORIAL	501500775	LEONOR COREA TORRES
<b>TERRITORIAL</b>	<b>503560539</b>	<b>LIZETTE PAOLA TORRES MORALES</b>
TERRITORIAL	502150753	MANUEL VARGAS CHAVES
ADICIONAL	501780075	JESUS GONZAGA MARTINEZ
ADICIONAL	502930196	LUIS ALONSO ALAN COREA
ADICIONAL	503550385	MARITZA HERNANDEZ LOPEZ
ADICIONAL	503080249	NOE FABRICIO MORA MORALES

### **INCONSISTENCIA:**

En relación a la sustitución que realiza la agrupación política, por la renuncia de la señora Migdalia Castro Quintanilla, cédula 502270065, la cual ocupaba el cargo de delegada distrital, se designó en su lugar a la señora Ruth Nohemy Victor Peña, cédula de identidad 504020278, no obstante, según nuestros registros la señora Victor Peña presenta doble designación, por cuanto fue nombrada en el cargo de fiscal propietaria, acreditada en resolución N.º 1549-DRPP-2017 de las nueve horas con ocho minutos del día veinte de julio del año dos mil diecisiete. Tome en consideración la agrupación política, que la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento electoral vigente artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce. Así las cosas, se advierte al partido Liberación Nacional, que para la debida subsanación de la inconsistencia apuntada, Ruth Nohemy Victor Peña deberá aclarar a esta Administración en cuál de los cargos desea permanecer y presentar la respectiva carta de renuncia al otro y el partido político designar el puesto faltante.

Cabe destacar, que el nombramiento acreditado en este acto, regirá a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el doce de octubre de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de

Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

Martha Castillo Víquez  
Jefa Departamento de Registro  
de Partidos Políticos

MCV/jfg/jfb  
C: Expediente N° 14736-68, partido Liberación Nacional  
Ref. Doc. 6890, 6957-2019